SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**Ordinario De Responsabilidad Fiscal**
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA**
IDENTIFICACION PROCESO	**112 -131-019**
PERSONAS A NOTIFICAR	**ILBER BELTRAN identificado con CC. No.93.471.848 Y OTROS y A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. A través de su apoderado**
TIPO DE AUTO	**AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 017**
FECHA DEL AUTO	**19 DE MAYO DE 2023**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 23 de Mayo de 2023.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 23 de Mayo de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

AUTO DESIGNANDO APODERADOS DE OFICIO No. 017

En la Ciudad de Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), los suscritos funcionario de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta ante la Administración Municipal de Venadillo Tolima, dentro del expediente con radicado 112-131-019, basado en los siguientes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el inicio de la presente apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando CDT-RM-2019-1196 del 18 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo No. 100 del 13 de diciembre de 2019, en el cual se indica lo siguiente:

"Descripción del hallazgo

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e Interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

En la visita de auditoría se pudo evidenciar que se cobraron actividades, que de acuerdo con la documentación contractual, era con cargo y costo al contratista así:

A folio 49 de la carpeta 1, se manifiesta que las "Obras complementarias provisionales", son obligación del contratista y que hacen pare de los gastos administrativos, y sin embargo el cerramiento provisional con fibra, fue nuevamente cobrado dentro de los costos directos. De la misma manera en el título precontractual "Límite de excavación", se manifiesta "El contratista no deberá excavar más allá de las líneas y cotas mostrados en los planos "o" mostrados por el supervisor. Cualquier excavación adicional será por cuenta del contratista, así tenga la aprobación del supervisor". Es de anotar que el contratista fue informado de la excavación sin adiciones, a través de la invitación y contrato. Entonces de la misma manera fue cobrada y pagada la excavación extra.

De acuerdo con lo anterior, el costo de las actividades con cargo al contratista es el siguiente:

Ítem	*$todo costo*	*$directo*	*Cantidad recibida M/pio*	*$total recibido*	*Obligación contractual*	*$total auditado.*	*$diferencia*
1	*27.379317*	*21.060.90*	*400.00*	*10.951.668.00*	*-*	*-*	*10.951.668.00*
6	*34.683.35*	*26.679.50*	*364.80*	*12.652.486.08*	*273.90*	*9.499.769.57*	*3.152.716.52*
TOTAL							***$14.104.384.52***

De acuerdo a lo anterior, nos encontramos ante un presunto daño patrimonial por valor de Catorce Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos con Cincuenta y dos Centavos ($14.104.384.52)"

Teniendo en cuenta el anterior hallazgo el Despacho profiere el auto de apertura 010 el 26 de febrero de 2020, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **Ilber Beltrán**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.471.848, en su condición de Alcalde del Municipio de Venadillo y ordenador del gasto para la época de los hechos,

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Diego Mauricio Cuellar Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.040, en su condición de Secretario de Planeación y designado Supervisor del contrato de obra No. 097 del 30 de junio de 2018 y a la empresa **SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J SAS.**, con NIT. 901167358-7, representada legalmente por el señor **Juan Alexander Roa Lozano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.584, o quien haga sus veces, teniendo como daño causado a la Administración Municipal de Venadillo Tolima, la suma de Catorce Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos ($14.140.384). (Folios 34 al 38)

Así mismo en el anterior auto fue vinculada la compañía **Aseguradora Solidaria de Colombia SA.**, como garante en su calidad de tercero civilmente responsable con ocasión a la expedición el 31 de julio de 2018 de la póliza Seguro Manejo Sector Oficial 480-64-99400000563, teniendo como tomador la Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima.

Una vez surtido el proceso de notificación y comunicación del auto de apertura, el señor Diego **Mauricio Cuellar Muñoz** se notificó personalmente del anterior auto como se observa al folio 46 del expediente. Así mismo obra en los folios 48 y 49 la constancia que el señor **Ilber Beltrán** recibió notificación por aviso. También obra en el proceso la constancia que la empresa **SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J SAS.**, con NIT. 901167358-7, representada legalmente por el señor **Juan Alexander Roa Lozano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.584 o quien haga sus veces no recibió notificación personal y que tampoco se logró perfeccionar la notificación por aviso. (Folios 63 al 68 y 72

En este caso particular el Despacho deja constancia que los señores **Ilber Beltrán**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.471.848, en su condición de Alcalde del Municipio de Venadillo y ordenador del gasto para la época de los hechos y **Diego Mauricio Cuellar Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.040, a pesar que fueron notificados en debida forma no rindieron su versión libre y espontánea, de tal suerte que para continuar con el proceso resulta necesario la designación de apoderados de oficio de conformidad con la Ley 610 que al respecto señala: *"Artículo 43: **NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso".*

Para tal efecto, se oficiará a la Universidad Cooperativa de Colombia Sede de Ibagué, a la Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que se designen estudiantes de consultorio jurídico para actuar en calidad de apoderados de oficio del señor **Ilber Beltrán**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.471.848 y al señor **Diego Mauricio Cuellar Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.040, en su condición de presuntos responsables fiscales en el proceso con radicado 112-131-019 que se tramita ante la Administración Municipal de Venadillo Tolima.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar apoderados de oficio a los señores **Ilber Beltrán**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.471.848 y al señor **Diego Mauricio Cuellar Muñoz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.040, en su condición de presuntos responsables fiscales en el proceso con radicado 112-131-019 que se tramita ante la Administración Municipal de Venadillo Tolima.

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la facultad de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede de Ibagué, a la Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué para que sean designados los apoderados de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Dar posesión a los estudiantes como apoderados de oficio de los mencionados presuntos responsables fiscales, de conformidad con la parte motiva de este proveído. Una vez posesionados los apoderados de oficio podrán solicitar copias del proceso.

ARTICULO CUARTO. Notificar por estado el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO CUARTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

HERMINSON AVENDAÑO BOCANEGRA
Investigador Fiscal

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.